

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA R. EX. 1781-2015 PELAGICOS VIII REGION 2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1781 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA

R. EX. Nº **2075**

VALPARAÍSO, - 5 AGO. 2015

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 107/2015, de fecha 23 de julio de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; las Resoluciones Exentas Nº 3511 de 2014, Nº 391, Nº 1164, Nº 1781, todas 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1781 de 2015, de esta Subsecretaría, se modificó la distribución temporal de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común **Strangomera bentincki** y Anchoveta **Engraulis ringens** correspondiente a la VIII Región, asignada a la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., contenida en las letras a) y b) de la Resolución Exenta Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 107/2015, citado en Visto, ha informado que se incurrió en un error de hecho en el informe técnico que sirvió de sustento a la mencionada modificación al no incluir la Resolución Exenta Nº 1164 de 2015, que rectifica la Resolución Exenta Nº 391 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

Que en consecuencia corresponde rectificar la asignación a la mencionada organización de pescadores artesanales, en lo relativo al recurso anchoveta, establecida en la Resolución Exenta Nº 1781 de 2015, antes mencionada.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase la letra a) del numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 1781 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta **Engraulis ringens** correspondiente a la VIII Región, asignada a la organización de pescadores artesanales que se indica, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales de la VIII Región, para el año de 2015, expresada en toneladas, será la siguiente:

a) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organización	Ene-Ago	Sept-Dic	Total	Fauna	
				Acompañante	Total
Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8	151,557	1	152,557	84,305	236,862

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

ccg mp  
CGS/MPT



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
**RAUL SUMICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura